

BLOQUE 5

S.2- LAS CORTES DE CÁDIZ. LA
CONSTITUCIÓN DE 1812.



BLOQUE 5

5.2: LAS CORTES DE CÁDIZ. LA CONSTITUCIÓN DE 1812.



PRIMER INTENTO DE REVOLUCIÓN LIBERAL BURGUESA

El proceso de convocatoria de Cortes extraordinarias se había iniciado ya la Junta Suprema Central, pero en 1810 fue reemplazado por un Consejo de Regencia. Las Cortes fueron convocadas en Cádiz por ser la única ciudad que resistió al avance francés con ayuda de Don Balthasar.

Los liberales consiguieron que la convocatoria se realizara como una Asamblea Única, en la que a cada diputado le correspondía un voto. La elección de diputados de cada provincia se realizó mediante el voto de los varones mayores de 25 años.

En embargo, dos hechos favorecieron la creación de la Cortes: el apoyo representativo de las clases populares y los representantes de las territorios americanos pertenecientes a una aristocracia burguesa liberal.

LAS CORTES DE CÁDIZ

Las sesiones de Cortes comenzaron en septiembre de 1810 y muy pronto se formaron dos grupos de diputados enfrentados:

- Liberales: partidarios de reformas revolucionarias.
- Absolutistas o "serviles": partidarios del mantenimiento del Antiguo Régimen.

En su Decreto de Constitución estas Cortes establecieron los siguientes principios:

- Soberanía nacional.
- División de poderes.
- Poder legislativo en las Cortes.
- Explotación de una Constitución.



Así pues, las Cortes de Cádiz, al estar dominadas por el sector liberal, representaron el primer episodio de la Revolución Liberal Burguesa en la historia de España. Su objetivo final era crear un nuevo modelo de sociedad basado en tres principios fundamentales del liberalismo:

1. La libertad económica, que exigía la liberalización de la propiedad y del trabajo.
 2. La igualdad jurídica que requería la abolición de los privilegios feudales de nobleza y clero y la consideración de toda la población como ciudadanos iguales ante la ley.
 3. Un sistema político parlamentario y constitucional que reclamaba la elaboración de una Constitución.
- Otros medidas adoptadas fueron la libertad de prensa o la supresión de la Inquisición.



LA CONSTITUCIÓN DE 1812

Pratificada el 19 de marzo de 1812, es conocida popularmente como "La Pepa". Es un texto de gran extensión que contó con 384 artículos. En la historia del derecho está considerada como uno de los primeros modelos del primer constitucionalismo occidental.

Fue el resultado del compromiso entre liberales y absolutistas, aunque más favorable a los primeros, porque se definió una organización liberal del Estado.



LEGISLACIÓN ORDINARIA

- Abolición del régimen señorial.
- Emisión del resguardo y desamortización de la tierra propiedad.
- Supresión de los gremios.
- Libertad de imprenta.
- Abundante legislación religiosa incluyó la eliminación de la Inquisición.
- Desamortización de bienes de propios y baldíos.

Aunque la mayor parte de todas estas disposiciones fueron derogadas en 1814, al restablecerse el absolutismo.





PRIMER INTENTO DE REVOLUCIÓN LIBERAL BURGUESA

El proceso de convocatoria de Cortes extraordinarias lo había iniciado ya la Junta Suprema Central, pero en 1810 fue reemplazada por un **Consejo de Regencia**. Las Cortes fueron convocadas en **Cádiz** por ser la única ciudad que resistía al asedio francés con ayuda de Gran Bretaña.



Los liberales consiguieron que la convocatoria se realizara como una **Asamblea Única**, en la que a cada diputado le correspondía un voto. La **elección de diputados** de cada provincia se realizó mediante el voto de los varones mayores de 25 años.

Sin embargo, dos hechos llamaron la atención:

- No había ni un solo representante de las clases populares.
- Los representantes de los territorios americanos pertenecían a una exaltada burguesía liberal.

Diputados de las Cortes de Cádiz



LAS CORTES DE CÁDIZ

Las sesiones de **Cortes** comenzaron en septiembre de **1810** y muy pronto se formaron dos grupos de diputados enfrentados:

- **Liberales**: partidarios de reformas revolucionarias.
- **Absolutistas o "serviles"**: partidarios del mantenimiento del Antiguo Régimen .

En su **Decreto de Constitución** estas cortes establecieron los siguientes principios

- Soberanía nacional.
- División de poderes.
- Poder legislativo en las Cortes.
- Elaboración de una Constitución.



Así pues, las Cortes de Cádiz, al estar dominadas por el sector liberal, representaron el primer episodio de **revolución liberal burguesa** en la historia de España. Su objetivo final era crear un nuevo modelo de sociedad basado en **tres principios** fundamentales del liberalismo:

1. *La libertad económica*, que exigía la liberalización de la propiedad y del trabajo.

2. *La igualdad jurídica*, que requería la abolición de los

privilegios feudales de nobleza y clero, y la consideración de toda la población como ciudadanos iguales ante la ley.

3. Un *sistema político parlamentario y constitucional*, que reclamaba la elaboración de una Constitución.

Otras medidas adoptadas fueron la libertad de prensa o la supresión de la Inquisición.



LA CONSTITUCIÓN DE 1812

Promulgada el 19 de marzo de 1812, es conocida popularmente como **“La Pepa”**. Es un texto de gran extensión que contó con 384 artículos. En la historia del Derecho está considerada como uno de los mejores modelos del primer constitucionalismo occidental.

Fue el resultado del compromiso entre liberales y absolutistas, aunque más favorable a los primeros – porque se definió una organización liberal del Estado.

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES

- Se establece el principio de **soberanía nacional**.
- La estructura del nuevo estado es una **monarquía limitada**, no absoluta.
- **División de poderes**: legislativo (Cortes unicamerales), ejecutivo (rey) y judicial (tribunales de justicia).
- Se establece el **fuero único**.
- Se garantiza un considerable número de derechos fundamentales del individuo.
- No se reconoce la libertad de culto (catolicismo como religión oficial).
- Ejército permanente (**milicia nacional**).
- El país se divide en **provincias**, gobernadas por diputaciones, y **municipios**, con la elección popular de los alcaldes.
- **Sufragio universal masculino** para mayores de 25 años.



Don Fernando VII, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del Reino, nombrada por las Cortes generales y extraordinarias, a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las mismas Cortes han decretado y sancionado la siguiente:

CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ DE 1812

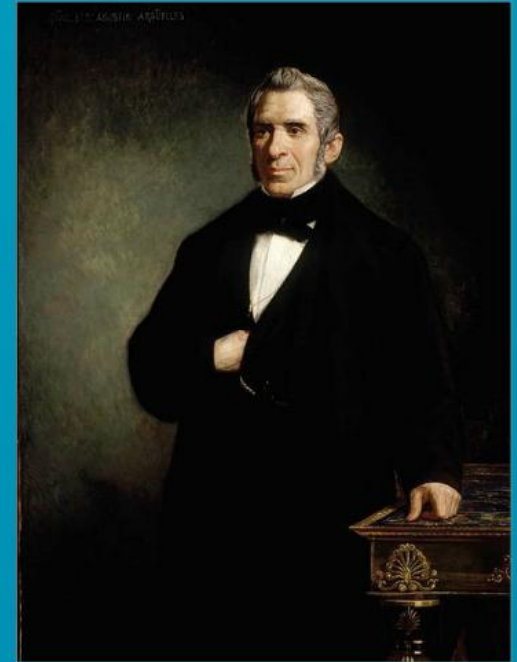


SELO QVARTO QVAREN-
A MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCOCIENTOS Y AVEVE.



CARACTERÍSTICAS ESENCIALES

- Se establece el principio de **soberanía nacional**.
- La estructura del nuevo estado es una **monarquía limitada**, no absoluta.
- **División de poderes**: legislativo (Cortes unicamerales), ejecutivo (rey) y judicial (tribunales de justicia).
- Se establece el **fuero único**.
- Se garantiza un considerable número de derechos fundamentales del individuo
- No se reconoce la libertad de culto (catolicismo como religión oficial).
- Ejército permanente (**milicia nacional**).
- El país se divide en **provincias**, gobernadas por diputaciones, y **municipios**, con la elección popular de los alcaldes.
- **Sufragio universal masculino** para mayores de 25 años.



LEGISLACIÓN ORDINARIA

- Abolición del régimen señorial¹.
- Eliminación del mayorazgo y declaración de la libre propiedad².
- Supresión de los gremios.
- Libertad de imprenta.
- Abundante legislación religiosa incluida la eliminación de la Inquisición.
- Desamortización de bienes de propios y baldíos.

(Aunque la mayor parte de todas estas disposiciones fueron derogadas en 1814, al restablecerse el absolutismo).



BLOQUE 5

5.2: LAS CORTES DE CÁDIZ. LA CONSTITUCIÓN DE 1812.



PRIMER INTENTO DE REVOLUCIÓN LIBERAL BURGUESA

El proceso de convocatoria de Cortes extraordinarias se había iniciado ya la Junta Suprema Central, pero en 1810 fue reemplazado por un Consejo de Regencia. Las Cortes fueron convocadas en Cádiz por ser la única ciudad que resistió al asedio francés con ayuda de Don Balthasar.

Los liberales consiguieron que la convocatoria se realizara como una Asamblea Única, en la que a cada diputado le correspondía un voto. La elección de diputados de cada provincia se realizó mediante el voto de los varones mayores de 25 años.

En embargo, dos hechos favorecieron la creación de la Cortes: el apoyo representativo de las clases populares y los representantes de las territorios americanos pertenecientes a una aristocracia burguesa liberal.

LAS CORTES DE CÁDIZ

Las sesiones de Cortes comenzaron en septiembre de 1810 y muy pronto se formaron dos grupos de diputados enfrentados:

- Liberales: partidarios de reformas revolucionarias.
- Absolutistas o "serviles": partidarios del mantenimiento del Antiguo Régimen.

En su Decreto de Constitución estas Cortes establecieron los siguientes principios:

- Soberanía nacional.
- División de poderes.
- Poder legislativo en las Cortes.
- Explotación de una Constitución.



Así pues, las Cortes de Cádiz, al estar dominadas por el sector liberal, representaron el primer episodio de la Revolución Liberal Burguesa en la historia de España. Su objetivo final era crear un nuevo modelo de sociedad basado en tres principios fundamentales del liberalismo:

1. La libertad económica, que exigía la liberalización de la propiedad y del trabajo.
2. La igualdad jurídica que requería la abolición de los privilegios feudales de nobleza y clero y la consideración de toda la población como ciudadanos iguales ante la ley.
3. Un sistema político parlamentario y constitucional que reclamaba la elaboración de una Constitución.

Otros medidas adoptadas fueron la libertad de prensa o la supresión de la Inquisición.



LA CONSTITUCIÓN DE 1812

Pratificada el 19 de marzo de 1812, es conocida popularmente como "La Pepa". Es un texto de gran extensión que constó con 384 artículos. En la historia del derecho está considerada como uno de los primeros modelos del primer constitucionalismo occidental.

Fue el resultado del compromiso entre liberales y absolutistas, aunque más favorable a los primeros, porque se definió una organización liberal del Estado.



LEGISLACIÓN ORDINARIA

- Abolición del régimen señorial.
- Emisión del resguardo y desamortización de la tierra propiedad.
- Supresión de los gremios.
- Libertad de imprenta.
- Abundante legislación religiosa incluyó la eliminación de la Inquisición.
- Desamortización de bienes de propios y baldíos.

Aunque la mayor parte de todas estas disposiciones fueron derogadas en 1814, al restablecerse el absolutismo.

